Auditoría General
de la Provincia de Salta

AUDITOR GENERAL PRESIDENTE

LIC. ABDO OMAR ESPER

AUDITORES GENERALES

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

DR. MARCOS A. SEGURA ALZOGARAY

DR. GUSTAVO FERRARIS

LIC. MARIANO SAN MILLÁN

ÁREA DE CONTROL III

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

SANTIAGO DEL ESTERO 158 - SALTA

Auditoría General
de la Provincia de Salta

IDENTIFICACIÓN

CÓDIGO DE PROYECTO: **III – 30 - 16**

EXPTE. Nº: **242-5343/16**

ENTE AUDITADO: **MUNICIPALIDAD DE PICHANAL**

OBJETO: **AUDITORÍA FINANCIERA Y DE LEGALIDAD**

PERIODO AUDITADO: **AÑO 2014**

EQUIPO DESIGNADO:

C.P.N. Julio Martinez Poma

C.P.N. Alejandro Farah

Auditoría General
de la Provincia de Salta

ÍNDICE

I. Objeto de la Auditoría	**4**
II. Alcance del trabajo de la Auditoría	**4**
II. 1.1. Procedimientos de Auditoría	**4**
II. 1.2. Marco Normativo	**6**
II. 1.3. Limitaciones al Alcance	**7**
III. Aclaraciones Previas	**7**
III.1. Evaluación del sistema de control interno	**7**
III.2. Cumplimiento de la Legislación Aplicable	**8**
III.3. Cuestiones Pasibles de Investigación Posterior	**8**
IV. Comentarios y Observaciones	**8**
IV.1. Estado de Situación de Tesorería	**9**
IV.2. Estado de Situación de Deudas	**13**
IV.3. Estado de Bienes del Municipio	**16**
IV.4. Esquema Ahorro Inversión Financiamiento	**18**
V. Recomendaciones	**18**
VI. Opinión	**20**
VII. Fecha de Finalización de las Tareas de Campo	**20**
VIII. Lugar y Fecha de Emisión del Informe	**20**

Auditoría General
de la Provincia de Salta

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO

SEÑOR
INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE PICHANAL
DON: JULIO ANTONIO JALIT
SU DESPACHO.

La Auditoría General de la Provincia (A.G.P.S.), en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo Nº 169 de la Constitución Provincial y el artículo Nº 30 de la Ley Nº 7.103, procedió a efectuar una auditoría en el Departamento Ejecutivo del Municipio de Pichanal, prevista en el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control, según Res. AGPS Nº 60/15-Proyecto Nº III-30-16; sobre la base de la información suministrada y en el marco de la legislación vigente.

Este informe tiene el carácter de Informe de Auditoría Definitivo, el que contiene las observaciones y recomendaciones de acciones, que permitan mejorar la gestión de la información analizada, expuestas en los apartados IV y V, y la opinión en el apartado VI respectivamente.

I. OBJETO DE LA AUDITORÍA.

Ente auditado: Municipalidad de Pichanal - Departamento Ejecutivo Municipal.

Objetivos: Evaluar la razonabilidad de la información contenida en Estado de Situación de Tesorería, Estado de Deuda y Estado de Bienes.

Período auditado: Ejercicio Financiero - Año 2014.

II. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

El examen fue realizado conforme a lo establecido por las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución AGPS Nº 61/01, aplicándose procedimientos de auditoría con la extensión, que se ha considerado necesaria en cada circunstancia.

II.1. Procedimientos de Auditoría aplicados

Las evidencias que respaldan las conclusiones, se obtuvieron de la información proporcionada

por la Municipalidad de Pichanal.

Se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría, con la extensión que se ha considerado necesaria de acuerdo a las distintas circunstancias:

- Pedido de Informes y de documentación a través de solicitudes formuladas mediante:
  - ✓ Nota AGPS. Nº 191/15, de fecha 02/03/2015, al señor Intendente Municipal, informando el inicio de la auditoría.
  - ✓ Nota AGPS Nº 998/15, de fecha 24/08/2015 al señor Intendente Municipal, con requerimiento de información.
  - ✓ Nota AGPS Externa sin codificar Nº 761/15, de fecha 11/09/2015, del Sr. Intendente solicitando prórroga para presentación de requerimiento de información.
  - ✓ Nota AGPS Nº 1089/15, de fecha 18/09/2015 al señor Intendente Municipal, concediendo una prórroga de 10 (diez) días hábiles para dar cumplimiento a lo requerido.
  - ✓ Nota AGPS. Nº 0188/16, de fecha 01/04/2016 al Sr. Intendente, requiriendo información complementaria.
  - ✓ Nota AGPS Externa sin codificar Nº 164/16, de fecha 22/04/2016, del Sr. Intendente solicitando prórroga para presentación de requerimiento de información.
  - ✓ Nota AGPS Nº 295/16, de fecha 27/04/2016 al Sr. Intendente, concediendo la prórroga solicitada de 10(diez) días hábiles para dar cumplimiento a lo solicitado.
- Relevamiento, recopilación, evaluación y análisis de la normativa aplicable al periodo bajo examen.
- Relevar y analizar la documentación relacionada con el objeto de auditoría:
  - ✓ Libros Mayores.
  - ✓ Listado de Órdenes de Pago.
  - ✓ Copia de Conciliaciones Bancarias.
  - ✓ Copia Extractos bancarios de las Cuentas Corrientes a nombre del Municipio.
  - ✓ Ejecución de Obras y Servicios Públicos.
  - ✓ Inventario de Bienes del Municipio.
- Cotejo de la información contenida en los Cuadros y Estados remitidos por el ente auditado

con los Registros respectivos.

II.2. Marco Normativo

De Carácter General:

- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley Nacional Nº 23.548: Coparticipación Federal de Impuestos
- Ley Provincial Nº 7.103 - Sistema de Control no Jurisdiccional.
- Ley Provincial Nº 1.349 - Orgánica de Municipalidades.
- Ley Provincial Nº 5.348 - Procedimientos Administrativos de la Provincia.
- Ley Provincial Nº 5.082 - Coparticipación a Municipios y modificatorias.
- Ley Provincial Nº 6.438 - Regalías Petrolíferas y Gasíferas.
- Ley Provincial Nº 6.816 - Carta Orgánica del Municipio de Pichanal.
- Ley Provincial Nº 6.838 – Sistema de Contrataciones de la Provincia
- Ley Provincial Nº 7.030 - Disciplina Fiscal.
- Decreto Nº 402/08 - Programa Provincial de Responsabilidad Fiscal para Municipios.
- Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 206/09 - Fondo Federal Solidario.
- Decreto Nº 4.689/97 - Manual de Clasificaciones Presupuestarias.
- Decreto Ley Nº 705/57 (T.O. Dto. Nº 6.912/72) - Ley de Contabilidad
- Decreto Ley Nº 9/75 (T.O. Dto. Nº 2.039/05) - Código Fiscal de la Provincia.
- Decreto N y U Nº206/09 - Fondo Federal Solidario.
- Decreto Nº 1448/96 - Reglamentario de la Ley de Contrataciones
- Resolución General Nº 08/2003 de la DGR de la Provincia.

De Carácter Particular:

- Ordenanza Nº 09/13 – Aprueba el Presupuesto General de la Administración Municipal Ejercicio año 2014.
- Resolución DEM Nº 17/15 – Aprueba la Cuenta General del Ejercicio año 2014.

II.3. Limitaciones al Alcance

Se consignan las limitaciones de carácter operativo, que motivaron la inaplicabilidad de procedimientos y pruebas en procura del logro de los objetivos de auditoría propuestos.

El ente auditado no proporciono a esta Auditoría, lo siguiente:

1. Situación de los bienes del Municipio, detallado por conceptos: Bienes de Uso - muebles e inmuebles. (Valores al inicio del ejercicio, movimientos del año: aumentos - disminuciones, valores al cierre del ejercicio.)
2. Estado de Deuda Pública, clasificada en consolidada y flotante al inicio y cierre del periodo auditado.
3. La composición de los Saldos de Caja correspondientes a los ejercicios 2012 y 2013.
4. La documentación de los legajos de Obra Pública, y de los trabajos ejecutados durante el período 2.014.

La falta de presentación por parte del ente auditado de la información y/o documentación referida precedentemente imposibilito la aplicación de los siguientes procedimientos de auditoría:

a) Cotejo de información contenida en los estados e informes y los registros respectivos.
b) Cotejo de información del Estado de Bienes con los bienes respectivos y verificaciones in situ.
c) Constatación del cumplimiento de los procedimientos de contratación conforme la normativa aplicable.
d) Cotejo de cantidades de trabajos ejecutados con lo presupuestados.
e) Verificación aritmética de las distintas operaciones y transacciones.
f) Cumplimiento de Especificaciones Técnicas de Obra.

III. ACLARACIONES PREVIAS

III.1.- Evaluación del Control Interno

El relevamiento del Sistema de Control Interno se efectuó con el objeto de analizar el grado de fiabilidad de la información producida por el Municipio y de cumplimiento de las leyes y normas aplicables.

La Municipalidad de Pichanal registra sus operaciones económicas en un sistema contable por partida simple, que sirvió de base para el cotejo con los registros y la correlación con los cuadros y estados de Situación de Tesorería, Estado de Deuda y Estado de Bienes.
Cabe mencionar que la responsabilidad del buen funcionamiento del Sistema de Control Interno, es responsabilidad de la máxima autoridad del ente auditado, en este caso el Intendente Municipal, de conformidad con el 2º párrafo del Art. 14 de la Ley 7103.
Las debilidades en el funcionamiento del Control Interno detectadas, se enuncian en el Apartado IV.- Comentarios y Observaciones del presente.

III.2. Cumplimiento de la Legislación Aplicable

Para la evaluación del grado de cumplimiento de la legislación aplicable en relación al objetivo de la auditoría realizada, se ha considerado como parámetro la aplicación de las disposiciones legales vigentes, normas y procedimientos, que tienen influencia significativa sobre las operaciones y/o los informes producidos por el ente auditado. En tal sentido, el examen de los actos administrativos ha permitido verificar los incumplimientos normativos, que se mencionan en el Apartado IV.- Comentarios y Observaciones del presente informe.

III.3.- Cuestiones Pasibles de una Investigación Posterior

Esta auditoría considera, en atención a las observaciones formuladas en este Informe de Auditoría Definitivo, que correspondería la aplicación de la normativa contemplada en la Res. AGPS Nº 20/04.

IV. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

El Informe de Auditoría Provisorio fue notificado al Sr. Intendente del Municipio de Pichanal, Don Julio Jalit, por Cédula de Notificación AGPS Nº 60/17, el 29/12/2017. A la fecha de vencimiento del plazo estipulado para la elaboración del Informe de Auditoría Definitivo 19/01/2018, no se había recibido respuesta.
Mediante Cédula de Notificación Nº 20/18 de fecha 23/03/2018, se reiteró Notificación, otorgando, a su vez, prorroga al nuevo vencimiento, luego de vencidos los plazos. Se recibió

respuesta con fecha 14/05/2018 mediante Nota Externa 237/18, posterior al vencimiento de todos los plazos otorgados.

Los Comentarios y Observaciones que surgen de las tareas y labores de auditoría efectuadas por el equipo actuante, se exponen conforme a su relación y vinculación con los objetivos de la auditoría que nos ocupa.

Mediante Nota Externa Nº 0559, de fecha 06/09/2016, la Municipalidad de Pichanal presentó la siguiente documentación, con la aclaración que fue aprobada por el Concejo Deliberante, según Ordenanza Nº 26/2015:

1. Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos Ejercicio 2014
2. Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos Ejercicio 2014
3. Información de Tesorería al cierre del Ejercicio: 2014
4. Información de Patrimonio: Inventario año 2014
5. Información de la Deuda Municipal año 2014
6. Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento al 31/12/2014

Al respecto, cabe mencionar que la Ordenanza Nº 26/2016, en su artículo 1º aprueba "la Ejecución Presupuestaria del Municipio de Pichanal correspondiente al año 2014", sin hacer referencia a los restantes estados enunciados precedentemente.

IV.1.- Análisis del Estado de la Situación de Tesorería

Con respecto al Estado de Situación de Tesorería el ente auditado suministro los siguientes informes:

- *Situación del Tesoro al 31/12/2014.*
- *Información de Tesorería.*

En los que se pudo constatar que:

- ✓ Los Valores Activos, se corresponden con la Información de Tesorería, que tienen inconsistencias, tal como se expone en el punto IV.4., Saldo de Caja.
- ✓ Los Valores Activos, que refieren saldos bancarios son coincidentes con los resúmenes de cuentas bancarias.

- ✓ Respecto a los Valores Pasivos, los mismos son coincidentes con los consignados en el Estado de Deudas, que cuenta con inconsistencias expresadas al analizar el punto IV. 2.

Observación Nº 1:

El Estado de "*Situación de Tesorería"* suministrado por el Municipio de Pichanal, no se expone de acuerdo a los lineamientos expuestos en el Art. 50 inc. 8) del Dto. Ley 705/57 de Contabilidad de la Provincia; con respecto a la *"Información de Tesorería"*, no se expone conforme las pautas establecidas por de la Resolución de AGP Nº 40/10 Anexo II – Estados Demostrativos Contables inciso 2, ya que el ente auditado presenta los *"Saldo al Inicio"* y los *"Saldos al Cierre"*, con criterios diferentes, denotando falta de homogeneidad, lo que impide relacionar los saldo y evaluar la situación financiera del Municipio referido al periodo auditado.

Observación Nº 2:

Cotejando la Situación de Tesorería al 31/12/2013 con el ejercicio al 31/12/2014, se observa un incremento de disponibilidades de Caja y Banco de $ 2.165.354,94 (Pesos dos millones ciento sesenta y cinco mil trescientos cincuenta y cuatro con 94/100), la cual, al verificar en la ejecución presupuestaria de gastos en el rubro Activos Financieros – Incremento de disponibilidades por $1.175.751,36, arroja una diferencia de $ 989.603,58 (Pesos novecientos ochenta y nueve mil seiscientos tres con 58/100); la situación descripta evidencia falta de consistencia y sistematicidad en la elaboración de la información del ente, manifestando una debilidad en el Sistema de Control Interno, vulnerando el art. 14 2º párrafo de la Ley Nº 7103.
El ente auditado en Nota Externa Nº 237/18 de mayo de 2018 (folio 1), en el cuadro de "*movimiento entre la ejecución y el saldo de tesorería"*, expone un *Incremento de Caja-Banco Real de $ 2.165.354,94.*

Se realizó prueba global de razonabilidad entre la Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos del año 2013 y el Estado de Tesorería suministrado por el ente, de la siguiente manera:

Saldo Inicial de Caja y Banco		**1.375.910,04**
Ejecución de Recursos	65.555.387,07	
Ajuste Ejecución de Recursos -Incremento de Otros Pasivos	(932.488,27)	
Recursos Modificado		64.622.898,80
Ejecución de Gastos	64.622.898,80	
Ajuste Ejecución de gastos -Incremento de Caja y Bancos	(1.014.751,36)	
Gastos Pagados Modificado		63.608.147,44
Incremento de Pasivos no incluidos en ejecución de Recursos		253.955,25
Saldo Final de Caja y Banco		**2.644.616,65**
Saldo de Caja y Banco Según Situación de Tesorería		3.541.264,98
Diferencia		**896.648,33**

Observación Nº 3:

No existe correlación, entre la ejecución presupuestaria de Recursos y Gastos y el Estado de Situación de Tesorería suministrado por el Ente auditado, observándose una diferencia de $ 896.648,33 (Pesos ochocientos noventa y seis mil seiscientos cuarenta y ocho con 33/100), entre el saldo al cierre del ejercicio 2014 expuesto en el Informe de Situación de Tesorería y la prueba Global de razonabilidad realizada.

La situación descripta evidencia falta de consistencia y sistematicidad en la elaboración de la información del ente, manifestando una debilidad en el Sistema de Control Interno, vulnerando el art. 14 2º párrafo de la Ley Nº 7103.

IV.1.1.-<u>Saldo de Caja</u>

Movimientos Diarios de Caja Nº 235

Según la información provista por el sector de Tesorería del ente auditado, el saldo de

Caja al 31/12/2014, era de $ 8.638,29 (pesos ocho mil seiscientos treinta y ocho con 29/100).

Del análisis de los Movimientos Diarios de Caja Nº 235, aportado por el ente auditado, en lo referido a Ingresos y Egresos se aprecia que en el detalle de ingresos y egresos, existen conceptos que son idénticos, en concepto e importe. Los importes detallados, se exponen con igual signo en la planilla de movimientos diarios Nº 235, suministrada por el Municipio de Pichanal en Ingresos y Egresos, lo cual expone un efecto neutro en la aritmética de la misma, correspondiente al saldo de Caja al 30/12/2014.

Observación Nº 4:

El ente auditado, no ha proporcionado información sobre las razones por las cuales en la planilla de Movimiento Diario de Caja Nº 235 del 30/12/14, se exponen partidas/conceptos como Ingresos y Egresos, con idéntico importe y conceptos, lo que impide analizar la consistencia del saldo registrado en la misma.

Lo expuesto, denota falta de homogeneidad de la información suministrada por el ente auditado y vulnera los principios que rigen el funcionamiento eficaz de un Sistema de Control Interno, que permita la elaboración de información confiable, eficiente y eficaz de sus actividades y el cumplimiento de las normas aplicables; según el art.14 2º párrafo y art. 7º de la Ley 7103.

El saldo de Caja al 31/12/2014, el municipio suministró a esta auditoría un arqueo de caja donde expresa el saldo en efectivo al 30/12/2014. Idéntico saldo esta expresado en el Estado de Situación de Tesorería.

Observación Nº 5:

El arqueo suministrado por el ente auditado de fecha 27/12/2013, carece de documentación respaldatoria (fotocopia) de los cheques que figuran en el mismo, vulnerando los principios que rigen el funcionamiento eficaz de un Sistema de Control Interno, que permita la elaboración de información confiable, eficiente y eficaz de sus actividades y el cumplimiento de las normas aplicables; según el art.14 2º párrafo y art. 7º de la Ley 7103.

IV.2 Análisis del Estado de Situación de Deuda

El Municipio de Pichanal, presentó el siguiente Detalle de Deudas al 31/12/2014.

Detalle de Deudas al 31/12/2014

Concepto	Saldo a Pagar al 31/12/2014
D.G.R. Plan de pagos/2011	7.724,34
D.G.R. Deudas reten. Año 2011-12-13	233.840,69
U.P.C.N.	896.264,99
Cheques Diferidos	2.748.749,24
Anticipo Coparticipación Recibida	591.974,00
Proveedores 2014	509.300,81
Retenciones y Aportes y Contribuciones	46.874,91
Anticipos Coparticipación 2014	160.000,00
Deudas Varias	234.731,63
Macaron Pablo Expte 2078/12	1.345.812,35
Confeccionado A.G.P.S. fuente Documentación Municipal	**6.775.272,96**

Del análisis del Estado de Deuda suministrado, se observa lo siguiente:

Observación Nº 6:

Esta Auditoria no pudo verificar la correcta valuación y exposición de los saldos de cada una de las cuentas, que componen el Estado de Deuda Pública, en vistas que el ente auditado no cuenta con Libros Mayores llevados en forma sistematizada, que permitan cotejar la composición de cada partida que integra el Estado, vulnerando los principios que rigen el funcionamiento eficaz de un Sistema de Control Interno, contribuyendo en particular a la elaboración de información confiables, según el art.14 2º párrafo Ley Nº 7103.

Observación Nº 7:

a) Se incluye en el detalle de Deudas, la partida “D.G.R Plan de pago 2011”, sin identificar la composición del saldo, es decir la deuda referida a capital, intereses y multas, a fin de identificar las responsabilidades, que correspondan por las deudas generadas contra el Municipio, por incumplimiento de la obligación de depositar, a favor de la Dirección General de Rentas, las retenciones en concepto de Impuesto a las Actividades Económicas, que realizo el Municipio.

b) 1.-Se incluye en el detalle de Deudas, la partida “D.G.R. Deudas retenciones año 2011-2012-2013” sin identificar la composición del saldo, es decir la deuda referida a capital, intereses y multas, a fin de identificar las responsabilidades que correspondan, por las deudas generadas contra el Municipio, por incumplimiento de la obligación de depositar, a favor de la Dirección General de Rentas, las retenciones en concepto de Impuesto a las Actividades Económicas, que realizo el Municipio.

   2.-No se precisa el mes del año 2014 hasta el cual se incluyen las deudas en el Plan de Pago.

   3.- El ente auditado no ha provisto evidencias del destino otorgado a estos fondos retenidos y no depositados.

c) Se ha verificado la falta de integridad de la información incorporada en el Estado de Deuda, en tanto se ha determinado la falta de inclusión de la deuda correspondiente a la Partida Personal, sub-partida retribución de cargo y Contribuciones patronales de la partida Personal permanente, por $ 262.187,46 (pesos doscientos sesenta y dos mil ciento ochenta y siete con 46/100), el ente auditado no brindo los mayores ni información de la composición del saldo.

d) El ente auditado no ha provisto información sobre la composición de los saldos referidos a: Proveedores 2014, por $ 509.300,81 (pesos quinientos nueve mil trescientos 81/100), Retenciones y Aportes y Contribuciones, $ 46.874,91 (Pesos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y cuatro con 91/100) y Deudas Vs por $ 234.731,63 (pesos doscientos treinta y cuatro mil setecientos treinta y uno con 63/100).

e) El ente auditado no ha provisto información sobre el juicio que determino la deuda originada a favor de Leal Mario, que al 31/12/2013 representaba un total de $1.868.204,50 (un millón ochocientos sesenta y ocho mil doscientos cuatro con 50/100). La misma, al cierre del ejercicio 2014 no se encuentra expuesta. Sin embargo, sí se expone una nueva deuda, por $ 1.345.812,35 (pesos un millón trescientos cuarenta y cinco mil ochocientos doce con 35/100) a favor de Pablo Macaron Expte 2078/12.

Se vulneran de esta manera lo dispuesto por la Resolución General Nº 08/2003 de la DGR de la Provincia y los principios que rigen el funcionamiento eficaz de un Sistema de Control Interno, que contribuye a la elaboración de información confiable, eficiencia y eficacia de sus actividades y cumplimiento de las normas aplicables, según el art.14 2º párrafo y art. 7º de la Ley 7103.

Con respecto a la deuda a favor de UPCN por $ 896.264,99 (pesos ochocientos noventa y seis mil doscientos sesenta y cuatro con 99/100), ente auditado en Nota Externa Nº 237/18 de mayo de 2018 (folio 4), expresa con respecto al destino de los fondos retenidos y no depositados lo siguiente: *"Los valores no depositados son aplicados a las ayudas sociales de la comunidad de Pichanal entre los que se encuentran los afiliados a UPCN. Cubre problemas de salud, alimentación, traslado en las derivaciones y en muchos casos necesidad de viviendas"*.

Observación Nº 8:

Esta Auditoria ha verificado que:

a) La deuda a favor de UPCN por $ 896.264,99 (pesos ochocientos noventa y seis mil doscientos sesenta y cuatro con 99/100), se origina en los aportes legales efectuados por los empleados del Municipio a su Sindicato, que fueron retenidos y que no depositó el ente auditado, correspondientes al saldo existente al 31/12/13 más las retenciones del año 2014.
b) El valor de la deuda expuesta no refleja los intereses y demás costos generados a cargo del ente auditado, lo que afecta su integridad y exposición de lo incluido en el Estado respectivo.
c) El ente auditado no ha provisto evidencias del destino otorgado a estos fondos retenidos y no depositados.
d) El incumplimiento de la Municipalidad respecto de su obligación de depositar las retenciones a UPCN, determina inconvenientes en la vinculación de los empleados municipales con UPCN, y expone a la misma a eventuales acciones judiciales por parte de los empleados vulnerar sus derechos por incumplimientos de la patronal.

Se vulneran de esta manera los principios que rigen el funcionamiento eficaz de un Sistema de Control Interno, que contribuyen a la elaboración de información confiable, eficiencia y eficacia de sus actividades y cumplimiento de las normas aplicables, según el art.14 2º párrafo y art. 7º de la Ley 7103.

IV.3.- Estado de los Bienes del Municipio

El Municipio presentó, como Inventario General del año 2014, únicamente cuatro cuadros que incluyen: Equipos de computación, por $ 38.856,00 (pesos Treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y seis con 00/100); Herramientas, por $ 13.815,89 (pesos trece mil ochocientos quince con 89/100), Rodados, por $ 2.478.551,44 (pesos dos millones cuatrocientos setenta y ocho mil quinientos cincuenta y uno con 44/100) y Muebles, por $ 30.621,90 (pesos treinta mil seiscientos veintiuno con 90/100).

A instancias del equipo de trabajo, presento un nuevo Inventario al 31/12/2014, que se resumió en el cuadro siguiente:

AÑO	DETALLE/IMPORTE				
	MAQ. y EQUIPO	MUEB.y UTILES	HERRAMIENTAS	RODADOS	EQ.COMP.
Año 2004	16.386,51	-	-	416.500,00	
Año 2005	32.798,22	3.160,00	-	60.549,07	
Año 2006	601.136,90	9.613,99	10.500,00	14.500,00	
Año 2007	-	11.151,00	-	-	
Año 2008	14.880,00	-	-	185.516,00	
Año 2009	1.306.383,58	9.851,79	4.800,00	101.510,00	
Año 2010	-	12.719,81	-	430.253,55	7.230,00
Año 2011	236.780,05	-	59.591,62	-	7.875,00
Año 2012	364.210,50	23.000,00	38.240,00	199.000,00	22.144,03
Año 2013	624.408,95	-	9.114,62	-	18.248,50
Año 2014	-	30.621,90	13.815,89	2.478.551,44	38.856,00
TOTAL	**3.196.984,71**	**100.118,49**	**136,062,13**	**3.886.380,06**	**94.353,53**

*Cuadro comparativo confeccionado A.G.P.S. fuente Documentación Municipal

En el inventario no se consigna la fecha de ingreso al patrimonio, ni el estado de conservación de los bienes. Por otra parte, se evidencia falta de uniformidad al exponer los

rubros en los que se incluyen algunos bienes, por ejemplo: en Maquinas y Equipos se incluyó una PC, central telefónica, Aire acondicionado, y también una retroexcavadora, un semirremolque volcador, etc.; una moto guadaña es incluida dentro de los rubros Herramientas y otra moto guadaña en el rubro Maquinas y Equipos.

No se expone el Estado de Situación de Bienes como lo estipula el art. 50 inc. 10 de la Ley de Contabilidad.

Observación Nº 9:

Con respecto al Estado de Bienes suministrado por el Municipio de Pichanal, se observa que:

a) El Municipio no presenta el Estado de Situación de Bienes de conformidad a lo estipulado en el art. 50 inc. 10 de la Ley de Contabilidad, ni conforme las pautas sugerida en la Res. AGPS Nº 40/10.
b) El Municipio presentó bajo el título de Inventario General del año 2014, cuadros que representan en su conjunto, el movimiento de altas desde el ejercicio 2004. No cumple con la integridad, valuación, y uniformidad requeridas, ni refleja las bajas del ejercicio, según lo establecido por la Ley de Contabilidad en sus art. 46 y 60.
c) En el Inventario suministrado, no se consigna el estado de conservación de los bienes.
d) Falta de uniformidad, al exponer los rubros en los que se incluyen algunos bienes, por ejemplo: en Maquinas y Equipos, se incluyó una PC, central telefónica, Aire acondicionado, y también una retroexcavadora, un semirremolque volcador, etc.; una moto guadaña, es incluida dentro de los rubros Herramientas y otra moto guadaña, en el rubro Maquinas y Equipos.
e) El municipio entregó datos catastrales municipales donde consta de 22 inmuebles, los cuales no se encuentran incluidos en el inventario de Bienes de Uso al 31/12/2014.
f) No se incluye en el inventario general de bienes del municipio al 31/12/2014, las obras públicas, realizadas durante el ejercicio, como así tampoco, las que se realizaron en ejercicios anteriores incumpliendo los artículos 46 y 60 de la Ley de Contabilidad.

Lo expresado, evidencia que el Inventario no cumple con la condiciones que le asisten de integridad, valuación, y uniformidad requeridas, según lo establecido por la Ley de Contabilidad

en sus art. 46 y 60 y manifiesta debilidades en el funcionamiento del Sistema de Control Interno, vulnerando el art. 14 2º párrafo de la Ley Nº 7103.

IV.4.- Esquema de Ahorro-Inversión-Financiamiento

El Esquema de Ahorro Inversión Financiamiento, expone de manera equilibrada los Ingresos y Gastos (Corrientes y de Capital), de acuerdo a la Ejecución Presupuestaria del año 2014; e incluye asimismo, las Fuentes y las Aplicaciones Financieras.

Observación Nº 10:

El ente auditado, presenta su Esquema de Ahorro- Inversión -Financiamiento, confeccionado sobre la base de Ejecuciones Presupuestarias de Recursos y Gastos, en las que se observa las siguientes inconsistencias:

a) El incremento neto de la deuda, obtenido mediante el cotejo de la deuda al 31/12/2013 ($ 5.588.829,44) y el informado al 31/12/2014 ($ 6.775.272,96), asciende a $ 1.186.443,52 (pesos un millón ciento ochenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres con 52/100), mientras que la variación neta de la deuda según el Esquema de Ahorro-Inversión-Financiamiento (EAIF), asciende a $ 532.167,68 (pesos quinientos treinta y dos mil ciento sesenta y siete con 68/100). La diferencia asciende a $ 663.275,84 (pesos seiscientos sesenta y tres mil doscientos setenta y cinco con 84/100)
b) El incremento de Caja y Banco expuesto en el EAIF, por $ 1.175.751,36 (Pesos un millón ciento setenta y cinco mil setecientos cincuenta y uno con 36/100), no coincide con la variación real obtenida entre la los saldos iniciales y finales de caja y Banco, por 2.165.354,94 (Pesos dos millones ciento sesenta y cinco mil trescientos cincuenta y cuatro con 94/100), de conformidad con la información brindada por el ente auditado.

V. RECOMENDACIONES

Sin perjuicio de los comentarios y observaciones contenidas en el presente informe, este Órgano de Control Externo, formula las siguientes recomendaciones, a fin de proponer acciones que permitirán alcanzar mejoras a la gestión analizada, a saber:

Recomendación Nº 1 – (Referida a la Observación N°s. 1 a 10)

El Municipio de Pichanal, deberá desarrollar las acciones conducentes a fin de implementar un sistema contable integral, que incluya los subsistemas presupuestario, financiero y de gestión, con el fin de llevar la contabilidad de acuerdo a la legislación vigente y producir los informes financieros y de gestión necesarios, que contribuyan al proceso de rendición de cuentas de los fondos públicos que administra.

Recomendación Nº 2 – (Referida a la Observación N°s. 1, 2, 3, 4 y 5)

Con relación al Estado de Situación de Tesorería, el Municipio de Pichanal, deberá tomar los recaudos necesarios para:

- ✓ Presentar el Estado de Situación de Tesorería de acuerdo a lo estipulado en el Art. 50 inc. 8) del Dto. Ley 705/57 de Contabilidad de la Provincia y conforme a las pautas de la Res. AGPS Nº 40/10.
- ✓ Contar con registros contables fiables, a fin de evitar las inconsistencias en la elaboración de la información contable que luego expone en sus diferentes Estados.
- ✓ Desarrollar e implementar mecanismos de control interno que permitan el cumplimiento de la normativa vigente.

Recomendación Nº 3 – (Referida a la Observación N°s. 6, 7 y 8)

Con relación al Estado de Deudas, el Municipio de Pichanal, deberá tomar los recaudos necesarios para:

- ✓ Desarrollar e implementar mecanismos de control interno que permitan el cumplimiento de la normativa vigente.
- ✓ Cumplir con la obligación de depositar en las cuentas del sindicato, las retenciones efectuadas a los empleados municipales.

Recomendación Nº 4 - Referida a la Observación N° 9

El Municipio de Pichanal, deberá tomar los recaudos necesarios para:

- ✓ Presentar el Estado de Situación de Bienes de acuerdo a lo estipulado en el Art. 50 inc. 10) del Dto. Ley 705/57 de Contabilidad de la Provincia y conforme a las pautas de la Res. AGPS Nº 40/10.

- ✓ Registrar en el Estado de Situación de Bienes, el estado de conservación de los mismos y las bajas acontecidas durante el ejercicio.
- ✓ Tomar las medidas conducentes a evaluar la consistencia, integridad y uniformidad de la información que luego expone en el Estado de Situación de Bienes.

VI. OPINIÓN

De la auditoría financiera y de legalidad efectuada en el Departamento Ejecutivo del Municipio de Pichanal, referida al Ejercicio Financiero 2014 y de acuerdo:

- al Objeto de la presente auditoría,
- las Limitaciones al Alcance indicadas en el Punto II. Inc. 3.
- las Aclaraciones Previas enunciadas en el Punto III,
- las Observaciones señaladas en el Punto IV,

esta Auditoría opina que:

1. Con relación al Estado de Situación de Tesorería, el mismo no presenta razonablemente el estado de Tesorería, ni se expone de acuerdo a las normas contables, profesionales, legales y propias del ente auditado.

2. Con relación al Estado de Deuda Pública, el mismo no presenta razonablemente la deuda pública, ni se expone de acuerdo a las normas contables, profesionales, legales y propias del ente auditado.

3. Con relación al Estado de Situación de los Bienes del Estado, el mismo no presenta razonablemente la situación de los bienes del Municipio.

VII. FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS TAREAS DE CAMPO

Las tareas de campo se realizaron durante el mes de noviembre de 2016 entre los días 16 y 18.

VIII. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME

Se emite el presente Informe de Auditoría Definitivo, en la Ciudad de Salta, a los 31 días del mes de julio de 2018

Cra. M. Segura – Cr. J. Martinez Poma

Auditoría General
de la Provincia de Salta

SALTA, 06 de febrero de 2019

RESOLUCIÓN CONJUNTA Nº 014

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente Nº 242-5343/16 de la Auditoría General de la Provincia - Auditoría Financiera y de Legalidad en el Departamento Ejecutivo Municipal del Municipio de Pichanal, Periodo 2014, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional lo concordantemente dispuesto por la Ley Nº 7103, y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoria Financiera y de Legalidad en el Departamento Ejecutivo Municipal del Municipio de Pichanal, que tuvo como objetivo: "Evaluar la razonabilidad de la información contenida en: a) Estado de Situación de Tesorería. b) Estado de Deuda. c) Estado de Bienes - Periodo auditado: Ejercicio 2014;

Que por Resolución A.G.P.S. Nº 60/15 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia, Año 2.016, correspondiendo la presente al Código de Proyecto III-30-16; del mencionado Programa;

Que con fecha 31 de julio de 2.018 el Área de Control Nº III emitió Informe de Auditoria Definitivo, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el Departamento Ejecutivo Municipal del Municipio de Pichanal – Periodo: Ejercicio 2014;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe de Auditoría Provisorio al ente auditado;

Que se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 7.103 y por la Resolución Nº 10/11 de la A.G.P.S.;

Auditoría General
de la Provincia de Salta

RESOLUCIÓN CONJUNTA Nº 014

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL Nº III DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control Nº III, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el Departamento Ejecutivo Municipal del Municipio de Pichanal - Ejercicio 2014, que tuvo como objetivo: "Evaluar la razonabilidad de la información contenida en: a) Estado de Situación de Tesorería. b) Estado de Deuda. c) Estado de Bienes -- Periodo auditado: Ejercicio 2014; obrante de fs.167 a 187 del Expediente Nº 242-5343/16.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría Definitivo, y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. Nº 10/11.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Lic. A. O. Esper Obeid – Cr. R. Muratore